

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**  
**Servicio de Orientación Educativa y Formación del  
Profesorado**

---

**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018**

---

Por la que se seleccionan proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos, se conceden subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018 y se propone el pago.

---

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio), se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de proyectos pedagógicos por parte de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Por Resolución de 17 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018 (extracto publicado en el BOPA de 31 de mayo de 2018), autorizándose el gasto por un importe igual a DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria, distribuidos en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

- 224.100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000, para proyectos de centros públicos.(Documento contable 1400003559)
- 45.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482027, para proyectos de centros concertados. (Documento contable 1400003560).

**Cuarto.-** Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondientes y teniendo en cuenta que la Comisión de selección designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 11 de junio de 2018, ha valorado con fechas 5 y 10 de julio las solicitudes de subvención y transferencia, levantándose las actas correspondientes.

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo de la Resolución de convocatoria, con fecha 10 de julio de 2018, se publica en el Portal Educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es) la lista provisional de los

proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos, así como las solicitudes excluidas y las desestimadas, abriéndose un plazo de alegaciones de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación.

**Sexto.-** El apartado Décimo de la citada resolución establece que, una vez analizadas las alegaciones presentadas y a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación y Cultura.

**Séptimo.-** Se ha comprobado que todos los centros solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que han presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por lo que cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la legislación vigente para ser beneficiarios de la subvención.

**Octavo.-** Por último, todos los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos han solicitado el abono anticipado de la subvención, posibilidad prevista en el resuelto Duodécimo de la Resolución de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones, se propone el pago de forma anticipada de las ayudas sin necesidad de aportar garantía o aval.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En el sistema educativo se ha consolidado un marco normativo que promueve y protege la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos. Concretamente, en el ámbito del Principado de Asturias, la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos se encuentra regulada en la Disposición Adicional 4ª del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario aplicándose, igualmente, con carácter supletorio por carencia de regulación propia de desarrollo, el Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, que regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y la Orden de 23 de septiembre de 1999. Asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

El presupuesto forma parte del conjunto de instrumentos que posee un centro educativo para ejercer y optimizar su nivel de autonomía y para implementar su proyecto educativo y su programación general anual. Así, los objetivos del Presupuesto del centro educativo, cuya formación y aprobación es obligatoria, vienen determinados por el propio centro, de forma autónoma, y por la Administración Educativa.

En virtud de dicha normativa, la Consejería competente en materia educativa, transfiere con carácter de “pago en firme”, diversas dotaciones anuales a los centros educativos públicos para los gastos de gestión descentralizada y de funcionamiento propios de éstos – gasto presupuestario de la Consejería e ingreso presupuestario para el centro educativo-, todo ello sin perjuicio de la posible existencia de otros ingresos que pueda tener el propio centro. Dichos traslados internos de tesorería se imputan capítulo II de gasto, concretamente al subconcepto presupuestario 229.000, “gastos de funcionamiento de centros” de los Presupuestos Generales del Principado correspondientes a cada ejercicio, en los programas de gasto acordes con la función de gasto descentralizada.

En particular, la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su capítulo II referido a los gastos en bienes corrientes y servicios y en concreto, en su artículo 22 precisa que se imputan al concepto 229, los gastos necesarios para atender al funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios, razón por la cual los únicos acreedores presupuestarios con cargo a subconcepto 229.000 de los presupuestos autonómicos serán los centros educativos de la red pública no universitaria, que si bien están dotados del aludido régimen de autonomía de gestión, carecen de personalidad jurídica propia.

En el presente expediente vinculado a la concesión de ayudas adicionales en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de proyectos pedagógicos de innovación educativa en centros públicos, en coherencia con el principio de autonomía de gestión de los centros educativos expuesto, se descentraliza la gestión económica de los compromisos a adquirir frente al adjudicatario a través de los centros receptores de la prestación, que quedan obligados a incorporar el coste de la transferencia al estado de ingresos y al de gastos de su presupuesto, ejecutando con cargo a dichos recursos descentralizados el proyecto para el cual se solicitó la aludida financiación.

**Segundo-** De acuerdo con los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, es competencia del titular de la Consejería la disposición de los gastos propios de la misma así como el reconocimiento de obligaciones en el marco presupuestario que les esté atribuido.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, el gasto derivado de los expedientes de concesión de ayudas estarán sujetos a fiscalización previa.

**Cuarto.-** El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

**Quinto.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Sexto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**Séptimo.-** La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de

Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

**Octavo.-** Los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, prorrogados para 2018, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

## RESUELVO

**Primero.-** Seleccionar los proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros educativos de titularidad pública y la concesión de financiación complementaria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo I disponiendo el gasto por un total de 224.100,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.229000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, prorrogados para 2018.

**Segundo.-** Seleccionar los proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros educativos de titularidad privada sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el Anexo II disponiendo el gasto por un total de 41.563,59 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482027 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, prorrogados para 2018.

**Tercero.-** Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo III por haberse agotado el crédito disponible, y declarar excluidos los relacionados en el Anexo IV, por la causas que se indican, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

**Cuarto.-** La percepción de estas subvenciones y financiación complementaria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinto.-** El abono de las subvenciones a los centros de titularidad privada y de financiación complementaria afectada a los centros de titularidad pública se efectuará mediante pagos “en firme” conforme a lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la convocatoria: en el caso de los centros de titularidad pública, se efectuará el abono en un único pago como gasto presupuestario imputable al subconcepto correspondiente a los gastos de funcionamiento; en el caso de los centros de titularidad privada, se efectuará el abono de la subvención con carácter anticipado previo a la justificación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se reconocen las obligaciones inherentes a cada uno de los centros seleccionados, por un total de **224.100,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14.07.422P.229000** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, prorrogados para 2018, a los terceros que se detallan en el Anexo I a la presente resolución y por las cuantías especificadas para cada uno de ellos.

Igualmente, se aprueba el pago anticipado y se reconocen las obligaciones por un total de **41.563,59 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14.07.422P.482027** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, prorrogados para 2018, a los terceros que se detallan en el Anexo II a la presente resolución y por las cuantías especificadas para cada uno de ellos.

**Sexto.-** La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimotercero de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 29 de enero de 2019.

**Séptimo.-** Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 10 de octubre de 2018  
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

